

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arca-Nigoy, sector de la parroquia de Nigoy (La Estrada-Pontevedra), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Arca-Nigoy, sector de la parroquia de Nigoy (La Estrada-Pontevedra), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales se consideren clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley y las de roturación de monte bajo, como igualmente clasificadas de interés general en el grupo a), según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8343** *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Navamuel-San Cristóbal del Monte (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Navamuel-San Cristóbal del Monte (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Navamuel-San Cristóbal (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Navamuel-San Cristóbal del Monte (Santander), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8344** *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Noviales (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Noviales (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Noviales (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Noviales (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8345** *RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Steyr», modelo 8120 E.*

Solicitada por «Comatrasa» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Steyr», modelo 8120 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 113 (ciento trece) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Steyr».
Modelo .....	8120 E.
Tipo .....	Ruedas.
Número bastidor o chasis .....	37720-02528-0204.
Fabricante .....	«Steyr-Daimler-Puch A. G.», Steyr (Austria).
Motor: Denominación .....	Steyr, modelo WD 81185.
Número .....	2458.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	103,6	2.057	540	183	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	112,9	2.057	540	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	106,7	2.300	604	196	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	116,2	2.300	604	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	104,0	2.071	1.000	185	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	113,3	2.071	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	106,8	2.300	1.110	197	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	116,4	2.300 <td>1.110</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	1.110	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes de toma de fuerza ambos de 35 mm. de diámetro y seis estrías, que giran a 540 y 1.000 r. p. m. La potencia de inscripción se ha establecido sobre los resultados obtenidos en el eje de toma de fuerza, que gira a 540 r. p. m.

**8346**

**RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo 851-4 S.**

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 851.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Renault», modelo 851-4 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 89 (ochenta y nueve) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Renault».  
 Modelo ..... 851-4 S.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... «Régie Nationale des Usines Renault», Le Mans (Francia).  
 Motor: Denominación ..... MWM, modelo TD 226-4.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	82,7	1.980	540	187	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,7	1.980	540	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	89,0	2.350	641	194	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,4	2.350 <th>641</th> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	641	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.980 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.